



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 347 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 OCT 2012

VISTOS: La Carta BYCIA-088/12 de fecha 18 de setiembre de 2012, Carta BYCIA-091/12 de fecha 25 de setiembre de 2012, Informe N° 007-2012/GRP-440310-ISO.DMRV de fecha 25 de setiembre de 2012, Informe N° 2508-2012/GRP-440310 de fecha 26 de setiembre de 2012, Informe N° 1297-2012/GRP-440300 de fecha 27 de setiembre de 2012, Informe N° 048-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 01 de octubre de 2012 e Informe N° 1005 -2012/GRP-440320 de fecha 01 de octubre de 2012, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 de la ejecución de la Obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de Los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de febrero de 2012 se suscribió el Contrato N° 10-2012 – Ejecución de Obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de Los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"* – entre esta entidad y Barrantes y Cia SRL, con un plazo de ejecución de setenta y cinco días calendario y por un monto de quinientos noventa mil ciento cuarenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/. 590,146.00); plazo que originariamente comprendía desde el 28 de abril de 2012 al 11 de julio de 2012, pero que debido a sendas ampliaciones de plazo se ha extendido hasta el 18 de setiembre de 2012;

Que, a través de la Carta BYCIA-088/12 de fecha 18 de setiembre de 2012, el representante legal de Barrantes y Cia SRL, se apersona a esta instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 07 por quince días calendario; pedido que sustenta en la demora de parte de la Entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 generado a consecuencia de la modificación N° 03 del Expediente Técnico, lo cual, a su juicio, configura el supuesto establecido en el artículo 200.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta BYCIA-091/12 de fecha 25 de setiembre de 2012, el representante legal de Barrantes y Cia SRL presenta, por vía notarial, la renuncia a mayores gastos generales por la ampliación de plazo parcial N° 07;

Que, a través del Informe N° 007-2012/GRP-440310-ISO.DMRV de fecha 25 de setiembre de 2012, la Supervisión de la Obra, a cargo de la Ing. Danitza Reyes Villagra hace de conocimiento a la Dirección de Obras que el inicio del plazo de ejecución de la obra se produjo el 28 de abril de 2012, pero que éste se ha modificado debido a sendas ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad. En efecto, este dato se ha verificado del acto resolutorio emitido por la entidad mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 21 de setiembre de 2012 en la que se determinó la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 15 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación el 18 de setiembre de 2012. En ese escenario, respecto a la solicitud planteada refiere que, luego de haber verificado la petición, cuantificación y sustentación de la causal, ha determinado su procedencia;

Que, con Informe N° 2508-2012/GRP-440310 de fecha 26 de setiembre de 2012 la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, solicitando que en mérito del Informe de la Supervisión se disponga la emisión del acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 347 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 OCT 2012

Que, a través del Informe N° 1297-2012/GRP-440300 de fecha 27 de setiembre de 2012, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de solicitar la formalización del acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 07 de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de Los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura";

En ese contexto, a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico, a efectos de determinar el grado de factibilidad del pedido planteado, teniendo en cuenta las normas nacionales en materia de Contratación Pública.

Que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para oponer la petición de la ampliación de plazo en el marco de un contrato de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, el cual prescribe "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, en ese entendido, hay que tener en consideración los presupuestos que exige la norma para hacer viable el derecho del contratista. Para ese efecto, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...).

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado".

Que, en este caso, se ha observado el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de modo que la primera conclusión a la que se arriba es que la naturaleza de la causal es de ser una causal abierta cuya fecha de término es incierta, lo que da origen a que justifique una ampliación de plazo parcial que implica la afectación de partidas que forman parte de la ruta crítica;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **347** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 OCT 2012

Que, al respecto, dada la naturaleza del procedimiento previsto para las ampliaciones de plazo, necesariamente hay que remitirnos al informe de la supervisión para efectos de tener mayores elementos de orden técnico que permitan adoptar una decisión;

Que, en el presente expediente obra la anotación efectuada por el Ing. Residente en el Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra en donde deja constancia que al estar pendiente la aprobación del adicional N° 02, solicitará la ampliación del plazo parcial N° 07. Precisamente en ese mismo sentido, la Supervisión ha establecido que si bien es cierto *"el 28 de agosto se presentó a la Dirección de Obras del GRP los informes correspondientes para iniciar el trámite de aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 junto con el Deductivo N° 03 vinculante con el Adicional N° 01; a la fecha se está a la espera que la entidad emita la Resolución aprobatoria"* (Sic). Bajo ese contexto, al tratarse de una causal que no tiene fecha de conclusión, considera que debe otorgarse la ampliación de plazo parcial N° 07 solicitada por el Contratista, la cual debe computarse desde el 19 de setiembre al 03 de octubre de 2012, al haberse verificado que la ampliación obedece a la demora en emitir pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° y Deductivo de Obra N° 02.

Que, en relación al pago de mayores gastos generales ocasionados por la ampliación de plazo parcial N° 07, debe tenerse por aceptada la renuncia al pago de mayores gastos generales presentada por el Contratista mediante Carta BYCIA-091/12 de fecha 25 de setiembre de 2012, toda vez que se trata de un derecho de contenido patrimonial de libre disposición.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 048-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 01 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; en ese sentido, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, se pronuncia por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 07 por quince días calendario en la ejecución de la obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"*; consecuencia de ello, recomienda emitir el correspondiente acto resolutorio, precisando que la aprobación de ampliación no dará derecho al pago de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1005-2012/GRP-440320 de fecha 01 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 07 por quince días calendario en la ejecución de la obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de Los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"*, formulada por el representante legal de Barrantes y Cia SRL;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 347 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 OCT 2012

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por quince días calendario, formulada por el representante de Barrantes y Cia SRL, en el marco de la ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Pozo de Los Ramos, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"; motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo desde el 19 de setiembre de 2012 al 03 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la Renuncia a Mayores Gastos Generales, conforme a la Declaración que de forma indubitable ha efectuado el Contratista mediante Carta BYCIA-091/12 de fecha 25 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 10-2012-GRP, suscrito entre el Contratista y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Barrantes y Cia SRL en Prolongación Sánchez Cerro Mza. 228, lote 1-A – Zona Industrial – Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)